REEVALUACION TÉCNICA DEL PROCESO No 008-ARC-CBNL04-2022

FECHA DEL CONCEPTO: 03 DE FEBRERO DE 2022

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "C" de la presente Invitación.

1. **VALOR DEL CONTRATO**:

   El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($35.848.996,84) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por lote y por unidad:

LOTE	UNIDAD	ASIGNACION
2	BNL04	$35.848.996,84
TOTAL		$35.848.996,84

2. **OFERTAS PRESENTADAS**:

- CM INGENIERIA SAS

PROPONENTE EVALUADO: CM INGENIERIA SAS

EXPERIENCIA:

El proponente aportó los certificados que demuestran contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza privada, relacionadas con el objeto del presente proceso, lote 2, cuyo valor equivale a más del 100% del presupuesto, por tanto, cumple con lo requerido para el presente proceso.

CRITERIO AMBIENTAL:

Se verificó el aporte del Plan de manejo ambiental, cumpliendo con establecido para el presente proceso.

ANEXO TECNICO Y ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	OBSERVACION
1,0	PLANTA DESALINIZADORA BNL04			
1,1	Suministro e instalación de variador de velocidad ATV212-45KW-60HP-480V-3PH-CME-IP21A, de iguales características al existente, consistente en el desmonte de equipo existente, instalación de variador provisional, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento del equipo provisional y nuevo VDV REF:ATV212HD45N4, configuración a sistema eléctrico y electrónico, arranque y seguimiento tras instalación del sistema, Incluye: cableado, acoples, conexiones eléctricas y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.	UND	1	CUMPLE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	OBSERVACION
GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios y bienes prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.	CUMPLE
TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista las novedades del servicio prestado o de los bienes suministrados. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación.	CUMPLE

Cuando la novedad sea subsanada en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC SAN ANDRES constancia de ello indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada y fecha de devolución del producto. El término de atención al reclamo de garantía y ejecución del servicio reclamado o corrección de las novedades de los bienes, no podrá superar 15 días hábiles, a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva	
EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio.	CUMPLE
SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA DE COLOMBIA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.	CUMPLE

VALOR OFERTA ECONÓMICA:

LOTE 1: $ 29.929.358,57

CONCLUSIONES EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo anteriormente expuesto se concluye que:

El oferente **CM INGENIERIA S.A.S** cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos para el proceso 008-ARC-CBNL04-2022 que tiene por objeto **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.**

Observación: El contratista subsanó los documentos exigibles del proceso de acuerdo con los descrito en la invitación contractual a nivel de experiencia certificada.

TK.LADM VARELA PERTUZ LINDA MARCELA
EVALUADOR TÉCNICO PROCESO 008-ARC-CBNL04-2022.